

DISPOSICION ADICIONAL

El ámbito territorial de las comarcas de montaña establecidas en el artículo 2.2 se entiende referido al aprobado por los Decretos del Gobierno de la Generalidad de los días 27 de agosto y 23 de diciembre de 1938.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los artículos y disposiciones de esta Ley relativos a las comarcas de montaña serán válidos mientras la Ley de División Territorial de Cataluña, a que se refiere el artículo 5.3 del Estatuto, y la legislación que en materia de régimen local elabore el Parlamento, en uso de la competencia atribuida por el artículo 9.8 del Estatuto, no hayan dispuesto otra cosa.

Segunda.—El Consejo Ejecutivo de la Generalidad debe dotar a las comarcas de montaña de los bienes y medios necesarios para llevar a cabo las funciones que esta Ley les atribuye.

Tercera.—Para la redacción del primer plan comarcal de montaña de cada una de las comarcas de montaña el plazo máximo de realización técnica del proyecto establecido en el artículo 7.3 de esta Ley es de un año.

Cuarta.—Los Consejos de Comarca deben aprobar sus estatutos y normas de funcionamiento en un plazo mínimo de seis meses después de la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo que signifique un nuevo gasto público, la aplicación de esta Ley empezará en el ejercicio presupuestario de 1983.

Segunda.—Se autoriza al Consejo Ejecutivo de la Generalidad a dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente Ley, respetando las potestades de autoorganización de los Consejos de Comarca.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Barcelona, 9 de marzo de 1983.—Jordi Pujol, Presidente de la Generalidad de Cataluña.—Agustí Carol i Foix, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

9112

LEY de 9 de marzo de 1983 de modificación presupuestaria para atender los gastos derivados de las inundaciones en Cataluña.

Aprobada por el Parlamento de Cataluña la Ley 3/1983 (publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 312, de fecha 18 de marzo), se inserta a continuación el texto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Estatuto de Cataluña.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Consejo Ejecutivo para que, a propuesta del Consejero de Economía y Finanzas, acuerde las modificaciones presupuestarias necesarias para atender a los gastos contemplados en el Plan de Actuación de Urgencia, aprobado según acuerdo del Consejo Ejecutivo de 18 de diciembre de 1982, con cargo a la Generalidad de Cataluña. Con este fin se destinarán los créditos del Presupuesto de 1982 no vinculados al cumplimiento de obligaciones reconocidas dentro del período de ampliación del ejercicio de 1982, hasta el importe que sea necesario.

Art. 2.º Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad».

DISPOSICION FINAL

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Barcelona, 9 de marzo de 1983.—Jordi Pujol, Presidente de la Generalidad de Cataluña.—Jordi Planasdemunt i Gubert, Consejero de Economía y Finanzas.

9113

RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto: A-G-217 «Ensanche del firme y acondicionamiento. Carretera GE-512, ramal de N-II a Hostalric. Tramo: N-II Hostalric». Términos municipales: Hostalric, Maçanes, Fogars de Tordera, Maçanet de la Selva y Tordera.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1983, en el

«Boletín Oficial» de la provincia de 8 de febrero de 1983 y en el periódico local «Los Sitios» de 30 de enero de 1983, según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 18 de septiembre de 1982, se ha resuelto señalar el día 19 de abril de 1983 en los Ayuntamientos de Hostalric y Maçanes, el día 20 de abril de 1983 en los Ayuntamientos de Fogars de Tordera y Maçanet de la Selva y el día 21 de abril de 1983 en el Ayuntamiento de Tordera, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Hostalric, Maçanes, Fogars de Tordera, Maçanet de la Selva y Tordera, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 15 de marzo de 1983.—El Jefe de la Sección de Expropiación.—4.307-E.

GALICIA

9114

ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se convocan pruebas para la provisión de 56 plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato en Galicia en régimen de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a Galicia.

En su virtud, esta Consellería de Educación ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 56 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato existentes en Galicia.

No se establece ningún cupo de reservas para el turno libre, de acuerdo con lo que se dispone en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), por no existir personal alguno con derecho a participar por dicho cupo.

Asimismo y por idéntica razón no procede convocar ninguna plaza por el turno restringido que se establece en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

Plazas para el turno de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

Filosofía, cuatro.
Griego, siete.
Latín, seis.
Lengua española y Literatura, dos.
Geografía e Historia, tres.
Matemáticas, tres.
Física y Química, dos.
Ciencias Naturales, cuatro.
Dibujo, ocho.
Francés, seis.
Inglés, cinco.
Lengua y Literatura gallega, seis.

II. DETERMINACION Y PUBLICACION DE VACANTES

Para determinar las cátedras que, una vez resuelto el concurso de traslados, hayan de corresponder al concurso-oposición se realizará el oportuno sorteo con arreglo a los siguientes criterios:

a) Se confeccionará una relación por cada asignatura en la que figuran las plazas que hayan resultado vacantes en el concurso de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.